



Expediente Nro. 700-010144/16-000

/// La Plata, **07 FEB. 2017**

VISTO

La presentación del Equipo Ad Hoc destinado a analizar la implementación del Convenio Colectivo de Trabajo para los Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales, elevando la interpretación realizada sobre las Actas Paritarias Locales,

CONSIDERANDO

el tratamiento dado al tema en la reunión de fecha 15-12-16

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO  
(por unanimidad 13 votos)

RESOLVIÓ:

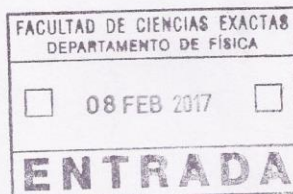
1ro. - APROBAR la Propuesta de "Interpretación de las Actas Paritarias Locales" realizada por la Comisión Ad Hoc para la implementación del Convenio Colectivo de Trabajo para los Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales en la Facultad de Ciencias Exactas **que pasa a ser ANEXO I de la presente resolución.**-----

2do. - REGISTRESE por Mesa de Entradas y Archivo. REMITASE copia de la presente resolución a los Departamentos que integran la Facultad, a la Dirección de Concursos, a los Departamentos Coordinación de Personal y de Despacho. PASE a la Secretaría Académica.-----  
mal

Prof. Dra. Celina Elisabel Castuma  
Secretaría Académica

Prof. Dr. Carlos María Nacci  
Decano

RESOLUCION: **N 0048**



07 FEB. 2017



### Interpretación de las Actas Paritarias Locales

El Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) establece que todo docente que ocupe un cargo ordinario al 02/07/2015 está con ese cargo dentro de la carrera docente. Además establece, en el artículo 73, que a los docentes interinos que a la fecha mencionada anteriormente "tengan cinco años o más de antigüedad en tal condición, en vacantes definitivas de la planta estable" no se les modificará su condición de revista y/o condiciones de trabajo hasta tanto se dispongan los mecanismos para la incorporación a la carrera docente. El mecanismo de incorporación de estos docentes interinos fue delegado a las Paritarias Locales de cada Universidad.

A partir de la última Acta Paritaria del 9/11/2016 (y sus anteriores) es posible clarificar el mecanismo de llamado de los concursos de los cargos ocupados por un docente interino al 2/7/2015.

Para el docente que a la fecha 2/7/2015 ocupa un cargo con designación interina o interina con carácter transitorio que es vacante definitiva de la planta estable de la Facultad de Ciencias Exactas, se deben tener las siguientes consideraciones.

El **Universo** de los docentes contemplados en las Paritarias Locales son los que cumplen una de las siguientes condiciones:

- a) Tienen un cargo interino al 2/7/2015 y 5 años de antigüedad en cargos interinos no simultáneos de la misma categoría en la misma materia o materias afines de forma continuada al 2/07/2015 (puntos 1 y 2 del inciso a3) del Acta Paritaria del 16/12/2015).
- b) Tienen un cargo interino al 2/7/2015 con al menos *un año de antigüedad al 2/7/2015*<sup>1</sup> en dicho cargo, y 5 años de antigüedad en cargos no simultáneos en la misma materia o materias afines de forma continuada al 2/07/2015 (con carácter ordinario o interino) y que el cargo inmediato anterior al que ostentaba al 2/7/2015 sea el inmediato anterior en el escalafón docente existente en el área (puntos 1 y 2 del Acta Paritaria del 9/11/2016).
- c) Tienen un cargo interino al 2/7/2015, 5 años de antigüedad en cargos interinos no simultáneos en la misma materia o materias afines de forma continuada al 2/07/2015 y tiene menos de un año de antigüedad en el cargo que ostentaba al 2/7/2015 o el cargo inmediato anterior al que ostentaba al 2/7/2015 no es el inmediato anterior en el escalafón docente existente en el área (docentes incluidos en el punto 3 del Acta Paritaria del 16/12/2015 y no incluidos en la del 9/11/2016).

<sup>1</sup> En el punto 1 del Acta Paritaria del 9/11/2016, no queda explicitado si la antigüedad de al menos un año es al 2/7/2015 o al 9/11/2016 o al momento del llamado a concurso. Pero siguiendo un razonamiento lógico, si la antigüedad no fuera al 2/7/2015 el punto 1 se cumpliría para todos los docentes con cargo interino al 2/7/2015 porque ya transcurrió más de un año a la fecha de la firma del CCT y en consecuencia el punto 1 dejaría de ser entonces una condición restrictiva como se establece en dicha Acta Paritaria. Por lo tanto la fecha 2/7/2015 en dicha condición está implícitamente definida. Como así lo entendieron los representantes de ADTEL de nuestra Facultad en la encuesta que mandaron a los docentes: Consulta sobre tus cargos docentes

№ 0048

07 FEB. 2017



**Llamado a concurso:**

- I. Los cargos que están ocupados por docentes que no entran en el Universo antes definido se llamarán a concurso abierto. Por ejemplo: vacantes posteriores al 2/7/2015 o cargos ocupados por docentes interinos al 2/7/2015 que carezcan de 5 años de antigüedad.
- II. Los cargos que están ocupados por docentes del Universo que cumplen la condición a) se llamarán a concurso *cerrado a la persona*. En caso de que el postulante gane el concurso, se convierte en ordinario. En caso contrario se debe llamar a concurso abierto.
- III. Los cargos que están ocupados por docentes del Universo que cumplen la condición b) se llamarán a un concurso *cerrado*. Los docentes que pueden presentarse a dicho concurso cerrado son los que cumplen alguna de las siguientes condiciones:
  - Tener un cargo ordinario al 2/7/2015 en el escalafón inmediato anterior (existente en el área) al cargo en concurso, en la materia o materias afines al concurso.
  - Tener un cargo interino al 2/7/2015 de igual categoría que el cargo en concurso con antigüedad de al menos un año, en la materia o materias afines.En caso de que el postulante gane el concurso se convierte en ordinario. En caso contrario se limitará al docente en el cargo interino actual y se programará el concurso para el cargo inmediato anterior (si lo ocupaba de manera interina) analizando para ese cargo que condición del Universo cumple. Si el cargo inmediato anterior lo ocupaba en carácter ordinario, el docente ingresa a carrera en ese cargo.
- IV. Los cargos están ocupados por docentes del Universo que cumplen la condición c) se llamarán a concurso abierto. Dichos docentes pueden concursar el cargo interino anterior al que ostentaban al 2/7/2015 mediante un concurso cerrado a la persona.

Nº 0048

07 FEB. 2017



<b>Ejemplo:</b>	<b>Situación</b>	<b>Llamado a Concurso</b>
<i>Profesor Adjunto Interino (5 años)</i>	Puede entrar a carrera docente por el cargo de PA.	Cerrado a la persona de Prof. Adjunto por caso II).
<i>Profesor Adjunto Interino (3 años) + JTP Interino (2 años)</i>	Puede entrar a carrera docente por el cargo de PA. Si no entra por el PA puede hacerlo por el JTP.	Cerrado de Prof. Adjunto por caso III).
<i>Profesor Adjunto Interino (4 años) + Ayudante Diplomado Interino (1 años)</i>	Puede entrar a carrera docente por el cargo de PA. Si no entra por el PA puede hacerlo por el AD.	Abierto de Prof. Adjunto por caso IV).
<i>Profesor Adjunto Interino (6 meses) + JTP Interino (4 años y seis meses)</i>	Puede entrar a carrera docente por el cargo de PA. Si no entra por el PA puede hacerlo por el JTP.	Abierto de Prof. Adjunto por caso IV).
<i>Profesor Adjunto Interino (3 años) + JTP Ordinario (2 años)</i>	Puede entrar a carrera docente por el cargo de PA. Está en carrera docente por el JTP.	Cerrado de Prof. Adjunto por caso III).
<i>Profesor Adjunto Interino (3 años) + Ayudante Diplomado Ordinario (2 años)</i>	Puede entrar a carrera docente por el cargo de PA. Está en carrera docente por el AD.	Abierto de Prof. Adjunto por caso I).
<i>Profesor Adjunto Interino (6 meses) + JTP Ordinario (4 años y seis meses)</i>	Puede entrar a carrera docente por el cargo de PA. Está en carrera docente por el JTP.	Abierto de Prof. Adjunto por caso I).

Nº 0048